FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

ACUERDO Nº 31
(24 de octubre de 2017)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria San Martín"

El Plenum de la Fundación Universitaria San Martín en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín, con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución universitaria de carácter privado con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 12387 del 18 de agosto de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.

Que uno de los objetivos de la Fundación es adelantar proyectos de investigación que desarrollen un espíritu crítico y científico que sean un aporte al mejoramiento del nivel de vida de la población colombiana.

Que la Fundación promueve entre sus integrantes el ejercicio investigativo y la producción intelectual, y en consecuencia debe garantizar la protección de dichas obras o desarrollos a través de los mecanismos jurídicos que brinda el sistema de propiedad intelectual.

Que por tal razón es necesario contar con un instrumento que brinde certeza y seguridad jurídica a la Fundación sobre el manejo de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras o creaciones que surjan en cabeza de sus estudiantes, docentes, empleados o contratistas en el ejercicio de su actividad de docencia, aprendizaje, investigación, transferencia y difusión del conocimiento, administrativa, o de servicios.

Que en sesión del 24 de octubre de 2017, la Rectora presento la propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual, el cual, una vez considerado y encontrándolo ajustado, fue aprobada por el Plenum en la misma sesión, según consta en Acta N° 28 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

ACUERDO Nº 31
(24 de octubre de 2017)

"Por el cual se aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria San Martín"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Fundación Universitaria San Martin, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Bogotá DC, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ROBERTO ZARAMA URDANETA
PRESIDENTE PLENUM

ALEJANDRO SUAREZ PARADA
SECRETARIO GENERAL